

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal.
2. Tema principal de la Iniciativa.	Justicia.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Baja California Sur.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	07 de diciembre de 2006.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de diciembre de 2006.
7.-Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS.

Proteger a los ecosistemas marinos de la pesca furtiva, a través de la modificación del tipo penal que regula dicha conducta, eliminando que deba ser cometido en una cantidad que exceda de 10 kilogramos de peso y cuando se cometa por una asociación delictuosa, conservando únicamente como estructura del delito la captura, transformación, acopio, transportación, destrucción o comercio con las especies acuáticas denominadas abulón y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización correspondiente.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- ▶ Incluir el fundamento legal con que se ostenta las facultades del Congreso para legislar en la materia a reformar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CODIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 420. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>II Bis.- <i>De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso y cuando las conductas a que se refiere la presente fracción se cometan por una asociación delictuosa, en los términos del artículo 164 de este Código, se estará a lo dispuesto en el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.</i></p>	<p align="center">Acuerdo Económico</p> <p>Primero. La XI Legislatura del honorable Congreso de Baja California Sur, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la iniciativa de reforma a la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal, la cual se propone que quede de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 420. ...: Igual</p> <p>I. a la II. ... Igual</p> <p>II Bis. Capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda;</p>

III a la V. ...

Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.

III a la V. Igual

... Igual

Segundo. Envíese atento comunicado a la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se tenga al honorable Congreso de Baja California Sur por presentando la iniciativa señalada, así como vertiendo los motivos para su consideración por ese cuerpo colegiado.

Tercero. Envíese atento exhorto a todas las legislaturas estatales de la república y a la Asamblea del Distrito Federal, para que, de considerarlo procedente, se adhieran a esta iniciativa.

MGL